

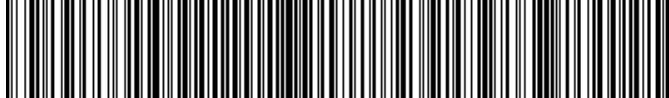

Asunto: *Notificación de las nuevas instrucciones y criterios de certificación para aplicación de los módulos y bases de compensación económica de Asistencia Jurídica Gratuita*

Por el presente traslado para su conocimiento, las nuevas instrucciones y criterios de certificación para la aplicación homogénea de los módulos y bases de compensación económica, para la retribución de las actuaciones profesionales por los servicios de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores, que han sido dadas por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, en Resolución núm. de fecha 12 de mayo de 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

**LA JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA Y MEDIACIÓN**

María Letizia Sancho Villarreal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Mª LETIZIA SANCHO VILLARREAL - J/SRV.ASIST.JURID.GRATUITA Y MEDIACIÓN	Fecha: 12/05/2023 - 12:42:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 304477 / 2023 - N. Registro: APJS / 24555 / 2023	Fecha: 12/05/2023 - 12:59:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0_MfkcWxL-16W1zMKCFH-nM3CYhbPAfT9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2023 - 13:07:05	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROFESIONALES POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita tiene por objeto determinar el contenido y alcance del derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución y regular el procedimiento para su reconocimiento y efectividad. La Comunidad Autónoma de Canarias, tras asumir las competencias en materia de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones correspondientes por las actuaciones de los profesionales que defienden y, en su caso, representen al titular del derecho, dictó el Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma.

Los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los profesionales de la abogacía y procuraduría vigentes son los aprobados por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 17 de mayo de 2019. Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha dictado varias disposiciones con instrucciones para resolver, con un criterio uniforme, cuestiones de interpretativas en relación con la aplicación de los citados módulos y bases de compensación económica.

Ante nuevas dudas suscitadas por actuaciones de los colegios profesionales y la necesidad de determinar el concepto, de entre los existentes, al que deben retribuirse actuaciones que no tienen un baremo establecido, se procede a dictar nueva resolución, que unifique las instrucciones existentes y contemple las nuevas necesidades, de conformidad con las competencias atribuidas a este centro directivo, por los artículos 112 y 114b) y e) del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y artículo 24.2 del Decreto 57/1998, citado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Por ello, en aplicación de las facultades legalmente atribuidas, dicto las siguientes

INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN

Primero.- Determinación del concepto por el que se deben retribuir las resoluciones judiciales de archivo y sobreseimiento provisional o libre en procedimientos penales.

Las resoluciones judiciales de archivo y sobreseimiento provisional o libre dictados en los procedimientos penales por los juzgados de instrucción serán retribuidos por el concepto de "procedimiento abreviado con conformidad en instrucción", del apartado I. Jurisdicción Penal, de los módulos y bases de compensación económica de los profesionales de la abogacía.

Segundo.- Aplicación del Turno Especial Extranjería.

El contenido material de las actuaciones incluidas en el módulo correspondiente al Turno Especial de Extranjería incluye la asistencia en comisaría o brigada de extranjería, juzgado, Centro de Internamiento de Extranjeros o similar, solicitud de protección internacional/asilo así como los





recursos de reforma y apelación contra la orden de internamiento, si fuese necesario, y recurso de alzada y contencioso administrativo contra la orden de expulsión.

En consecuencia, aplicar conjuntamente el módulo y los importes relativos al Turno Especial de Extranjería y los importes relativos al Recurso contencioso administrativo incluida vía administrativa previa preceptiva contra la orden de expulsión para los mismos sujetos, significaría computar doblemente los servicios prestados por los profesionales de la abogacía. La compensación económica que corresponde a estos servicios es la del Turno Especial de Extranjería.

Cada profesional designado por el Colegio de Abogados atenderá como máximo a 6 personas, salvo casos excepcionales que se deberá justificar debidamente.

Cada Colegio de Abogados deberá incluir en la certificación de cada trimestre las dos tablas que se indican a continuación:

FECHA ASISTENCIA	Nº DILIGENCIA	ASISTIDO (nombre y apellidos)	PARTIDO JUDICIAL	COMISARÍA	Nº COLEGIADO	NOMBRE COLEGIADO

FECHA	Nº TOTAL DE PERSONAS ASISTIDAS	Nº TOTAL DE LETRADOS DESIGNADOS	IMPORTE
		TOTAL	

Tercero.- Determinación del concepto por el que se deben retribuir las incompatibilidades con el letrado de guardia.

Cuando los Colegios de Abogados reciban comunicación judicial o policial de incompatibilidad en la prestación del servicio de guardia por el profesional del partido judicial y no existiendo otro profesional en el servicio de guardia que pueda prestar la asistencia, se designará nuevo profesional para atender este servicio, que será retribuido por el concepto de "asistencia ordinaria", del apartado IX.1.Guardias, de los módulos y bases de compensación económica de los profesionales de la abogacía.

Para acreditar la existencia de dicha incompatibilidad, deberá motivarse tal circunstancia en la certificación, acreditándose suficientemente que dicho servicio no pudo prestarse por ninguno de los letrados/as que estaban de guardia el día en cuestión en el partido judicial afectado y aportarse comunicación judicial o policial que justifique la incompatibilidad. Se deberá incluir dentro de la certificación el siguiente cuadro:

Servicios adicionales por incompatibilidad					
Fecha del Servicio	Partido Judicial	Tipo de Servicio	Ltrado	Asistido	Importe
				TOTAL	

Cuarto.- Se dejan sin efecto las Resoluciones de esta Dirección General número 1086/2020, de 21 de octubre de 2020 y número 1381/2020, de 16 de diciembre 2020.



Quinto.- La presente Resolución desplegará plenos efectos jurídicos y será de aplicación a partir de la certificación correspondiente al segundo trimestre de 2023.

**A DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Mónica Ceballos Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2023 - 11:59:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1097 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 12/05/2023 12:28:36	Fecha: 12/05/2023 - 12:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pI6KMU-hoAQ5RbuFKn5aemeXMY5aNd_Y	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2023 - 12:28:48	